"POR LA CUAL SE CONFORMA UN BANCO DE ELEGIBLES PARA PROVEER MEDIANTE LA MODALIDAD DE ENCARGO EL CARGO DE DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR, EN CARGOS EN VACANCIA DEFINITIVA Y/O TEMPORAL MAYOR A CUATRO MESES, EN LA VIGENCIA 2025"

El Secretario de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, con fundamento en la Circular 2017000000027 del 09 de febrero de 2017 CNSC, el Decreto Delegatario No. 084 de 2020, modificado por el Decreto No. 0135 del 9 de febrero de 2024, y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 7º de la Ley 715 de 2001 otorga competencias a los Municipios certificados para administrar el personal Directivo Docente, Docente y Administrativo de la Instituciones Educativas, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994.

Que, por mandato del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, el municipio de san José de Cúcuta se encuentra certificado a partir del 02 de enero de 2004, fecha a partir de la cual asumió la competencia plena para la administración del servicio público educativo.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Nacional los empleos en los órganos y entidades del estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, por tanto, el ingreso y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar mérito y calidades de los aspirantes.

Que, en desarrollo de lo establecido para la situación administrativa de ENCARGOS, el Decreto 1278 de 2002 en su artículo 14 determina:

> *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a una persona ya vinculada en propiedad al servicio, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*
> *Los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva."*

Que la ley 1960 de 2019, modificó el artículo 24 de la ley 909 de 2004, en cuanto a los Encargos de los empleos de carrera, estableciendo:

> *"**Encargo**. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*
> *En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*
> *El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad."*

En desarrollo de la precitada disposición, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Circular 2017000000027 del 09 de febrero de 2017, en el cual determinó las instrucciones para la provisión de los empleos de Directivos Docentes mediante Encargo, señalando, entre otros asuntos que: "La entidad territorial debe hacer una convocatoria pública para la provisión por encargo de las vacantes definitivas o temporales, para la cual definirá de manera autónoma un procedimiento expedito y con plazos razonables, en consonancia con los principios de economía, celeridad, eficacia, eficiencia y oportunidad que rigen las actuaciones administrativas, siempre buscando garantizar la adecuada gestión del servicio educativo".

En igual sentido, se expidió por parte de la misma Comisión la Circular 20191000000117 a fecha 29 de Julio de 2019, dirigida a Representantes legales y Jefes de Unidades de Personal de entidades del Sistema General de carrera Administrativa, de los sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden de la ley les aplica transitoriamente la ley 909 de 2004.

Que, con ocasión a lo anterior, la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta expidió la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION TRANSITORIA DE VACANTES DEFINITIVAS O TEMPORALES MEDIANTE ENCARGO EN LOS CARGOS DE DIRECTIVOS DOCENTES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".*

Que conforme al procedimiento establecido en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023, la Secretaría de Educación municipal de San José de Cúcuta, mediante Circular 013 de fecha 27 de marzo de 2025, inició el proceso de convocatoria para el encargo de cinco (05) vacantes definitivas del Cargo de Directivo Docente – Coordinador, dirigida a Docentes en Propiedad de las Instituciones Educativas adscritas a la Planta de Personal del municipio San José de Cúcuta, en la cual se determinaron todas las etapas y requisitos que deben observarse dentro de este proceso de convocatoria, con indicación expresa de los diferentes criterios de desempate previstos en la Circular 20191000000117 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la Circular 013 de fecha 27 de marzo de 2025, se estableció que una vez declarada la firmeza de los resultados de la convocatoria adelantada y con ocasión al estudio y análisis efectuado a los postulantes inscritos como aspirantes a ocupar en modalidad de ENCARGO un empleo como Directivo Docente COORDINADOR, la Secretaría de Educación Municipal mediante acto administrativo motivado, podrá adoptar con estos resultados un Banco de elegibles que podrá ser utilizado en la vigencia 2025, a fin de agilizar los procesos de suplencia de estos cargos que presenten vacancia definitiva y/o Temporal mayor a cuatro meses, que surjan con posterioridad a la citada convocatoria, mientras se surte un Proceso de Convocatoria Nacional Docente organizada por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que habiendo adquirido firmeza la lista de aspirantes a Coordinador en la modalidad de Encargo con ocasión a la convocatoria reglamentada en la Circular 013 de fecha 27 de marzo de 2025, esta entidad certificada en Educación, Municipio de San José de Cúcuta, procede a conformar y adoptar el correspondiente BANCO DE ELEGIBLES, en estricto orden de Mérito con los aspirantes o concursantes que participaron en La Convocatoria realizada a través de la citada circular, para el Cargo de COORDINADOR de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta.

En el evento de presentarse empate en las respectivas posiciones, para efectos de dirimirse se tendrá en cuenta los criterios establecidos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, La Secretaría de Educación Municipal de San José de Cúcuta

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar un Banco de Elegibles para proveer mediante la modalidad de Encargo, las vacantes definitivas y/o temporales superiores a cuatro (4) meses, que se presenten en el cargo de Directivo Docente COORDINADOR en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de San José de Cúcuta, durante la vigencia 2025, conforme a los resultados consolidados y en firme de la Convocatoria realizada a través de la Circular 013 de fecha 27 de marzo de 2025, así:

No.	DOCUMENTO	NOMBRE DEL POSTULANTE	PUNTAJE
1	37396232	DIANA MARIA RIVERA PEREZ	95
2	60348752	LILIANA RUBIO WALDO	85
3	60340264	MARTHA CECILIA SANTIAGO CARRILLO	85
4	88210128	LEONARDO YOTUHEL DIAZ GUECHA	85
5	88280693	ARAMIS BACCA CARVAJALINO	80

6	51952183	GLORIA ESTELA RAMIREZ SUAREZ	80
7	37370862	LISETH MILENA PEREZ CASELLES	80
8	60306010	MARTHA ELENA PARADA RICO	75
9	60352404	SOLANDY VILLAMIZAR BRICEÑO	75
10	60348392	SANDRA HERMELINA MARQUEZ ORTIZ	75
11	1090427484	ANA MARCELA OSORIO AGUDELO	75
12	60389406	DIANA AVILA MARTINEZ	75
13	37277721	ZULAY ANTELIZ CONTRERAS	70
14	88213245	EMERSON AMID BARRERA GARCIA	70
15	88257586	LUIS FRANCISCO CACUA BARRETO	70
16	88265236	MARTIN ALEXIS BARRIENTOS RODRIGUEZ	70
17	5457448	ALVARO EUGENIO CRUCES SUAREZ	65
18	13168678	JUAN CARLOS PEREZ VELASQUEZ	65
19	16774671	EMIRO EDSADIS CARVAJAL PARRA	65
20	88204496	URIEL SALVADOR REY ECHAVEZ	60
21	60267232	DAYSI LORENA PATIÑO RODRIGUEZ	60
22	1093761726	CINDY PAOLA NAVARRO RINCON	60
23	88252827	NADIN MAURICIO TAMARA RODRIGUEZ	55
24	60371252	INGRID YUDITH YAÑEZ BOTELLO	55
25	88246499	ROQUE ANGEL BERMUDEZ ORTIZ	55
26	60442829	DIANA MILENA MENESES CONTRERAS	55
27	13352033	VICTOR MANUEL PEDRAZA GALLO	50
28	13503081	ALEXANDER BOHORQUEZ CASADIEGOS	50
29	88205862	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ REYES	50
30	37390853	KAREN LICCETTE VILLARREAL DIAZ	50
31	27880943	LUZ ADRIANA SIERRA MORA	50
32	63482930	EULALIA ROPERO GELVIZ	45
33	88232433	NORBERTO ALEXANDER OSORIO RINCON	45
34	37444841	MONICA MARIA VARGAS GONZALEZ	45
35	88035407	EDINSON JAVIER MONTAÑO ACEVEDO	40
36	88226669	ALVEIRO QUINTERO QUINTERO	40
37	60446761	DIANA CAROLINA VIVAS ROPERO	40
38	63351193	CLAUDIA JULIANA MANTILLA PICO	40
39	27601003	VIANNEY MONTEJO MOLINA	35
40	1090373726	ANGELICA JOHANNA MARTINEZ MARTINEZ	35
41	1094247083	KATERINE HERNANDEZ CRUZ	35
42	60344605	CLAUDIA LORENA JAIMES ALVARADO	30
43	13279090	JESUS STEEVEN DELGADO GARCIA	30
44	80203008	JUAN CARLOS TARAZONA RINCON	20
45	1032376780	YESSICA NATALIA BARBOSA RANGEL	20
46	60446474	JENNIFFER NATALIA RANGEL AGUIRRE	20

ARTICULO SEGUNDO: Una vez se presente la vacante de Directivo Docente Coordinador, sea esta Definitiva o temporal mayor a cuatro (4) meses, en cualquiera de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio San José de Cúcuta, la lista del banco de elegibles deberá ser utilizada en estricto orden descendente, para proveer la nueva vacante en la planta de personal, durante la vigencia 2025.

Parágrafo 1.- Los docentes que sean comisionados en la modalidad de Encargo como Directivos Docentes Coordinadores no requieren demostrar al momento de aceptar el encargo que cumplen con los requisitos, toda vez que son docentes que poseen Derechos de carrera, por encontrarse inscritos en el Escalafón Nacional Docente y haber demostrado reunir todos los requisitos en el desarrollo de la respectiva convocatoria.

Parágrafo 2.- Cuando fuere necesario dirimir el empate entre docentes que hayan obtenido puntajes totales iguales y tengan el mismo puesto en el Banco de elegibles, para realizar el respectivo encargo, se acudirá a los criterios de desempate dispuestos en la Resolución No. 00194 del 23 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución deberá ser publicada a través de la página web institucional de la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta https://semcucuta.gov.co/.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los 29 ABR 2025

CESAR RICARDO ROJAS RAMÍREZ
SECRETARIO DE DESPACHO, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Revisó: William Alexis Ramírez Ayala, Asesor Jurídico Externo – Despacho SEM

Aprobó: Jonathan Alexander Murcia Vargas, Subsecretario de Despacho, Desarrollo Talento Humano Educativo

Revisó: Lola Carvajal Aguilar, Profesional Especializado – Abogada

Proyectó: Leidy Katherine Fuentes Rojas, Profesional Universitario